

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	
		Por un año..	25
		Por 6 meses.	15
		Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 29 de Enero.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIRECCIÓN GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Marzo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la sección de Saldaña á Osorno, correspondiente á la de Saldaña á Masa, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 130.842 pesetas 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diecisiete del día 4 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como

garantía para tomar parte en la subasta será de 6.600 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Enero de 1901.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la sección de Saldaña á Osorno, correspondiente á la carretera de Saldaña á Masa, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO
DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. José Gómez Sierra, vecino de Santander, según cédula personal número 514 que

ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once y quince minutos de la mañana del día 18 de Enero de 1901, una solicitud de registro de doce pertenencias para la mina de hulla titulada «Celestina y Engracia», sita en término de Dehesa de Montejo, al sitio llamado Valdagares. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una galería antigua ó excavación practicada sobre la capa de hulla á unos 40 metros al Norte-Oeste del camino carretero de Cervera á Cantoral y de dicho punto al Norte-Este se medirán 350 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Norte-Oeste 120 metros y se fijará la 2.ª estaca; de ésta al Sur-Oeste se medirán 600 metros, colocándose la 3.ª estaca; de ésta al Sur-Este 200 metros y se colocará la 4.ª estaca; de ésta al Norte-Este 600 metros, fijándose la 5.ª estaca, y de ésta 80 metros al Norte-Oeste hasta encontrar la 1.ª estaca, quedando así cerrado un perímetro de doce pertenencias que se denuncian.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de setenta y cinco pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 22 de Enero de 1901.—José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. José Gómez Sierra, vecino de Santander, se-

gún cédula personal número 514 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once y quince minutos de la mañana del día 18 de Enero de 1901, una solicitud de registro de doce pertenencias para la mina de cobre titulada «Camiroaga y Gómez», sita en término de Dehesa de Montejo, terreno de aprovechamiento del pueblo, mancomunado con Ruesga, al paraje que llaman el Bocín; lindante al Norte con el Brezal, al Este con el pico Almonga, al Sur con cuatro robles y al Oeste pico de las Cruces. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mencionado Bocín, midiéndose al Norte 200 metros, donde se clavará la 1.ª estaca; de ésta al Oeste 400 metros y se fijará la 2.ª estaca; de ella al Sur 200 metros y se clavará la 3.ª estaca, y de ésta al Este 400 metros, quedando así cerrado un perímetro de doce pertenencias que se solicitan.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de setenta y cinco pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 22 de Enero de 1901.—José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Manuel Lobo Regidor, á nombre y como apoderado del Excmo. Sr. Barón de Sangarrén, se ha presentado un escrito protesta contra la mina nombra-

da Celada, del término de Celada de Robledo, fundándose en que el terreno solicitado para esta mina comprende varias de las concesiones de su representado, y no residiendo en esta Capital ni teniendo apoderado en ella D. Emilio Fernández Fornis, registrador de la referida mina Celada, se le hace saber por medio de este anuncio, en conformidad con lo dispuesto en el art. 45 del reglamento de 24 de Junio de 1868, á fin de que en el preciso é improrrogable término de diez días conteste á dicha protesta lo que crea conveniente á sus intereses, según dispone el art. 24 de la ley de Minas reformada de 6 de Julio de 1859 por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 26 de Enero de 1901.— José Joaquín Almeida.

Presentado por D. Manuel Lobo Regidor, apoderado del Excelentísimo Señor Barón de Sangarrén, un escrito protesta contra el registro núm. 1.283 para la mina nombrada Pisuega, fundándose en que el terreno solicitado para ésta comprende dentro de la designación varias concesiones de su poderdante, y no teniendo representante en esta Capital, ni residiendo en ella D. Emilio Fernández Fornis, registrador de dicha mina Pisuega, se le hace saber por el presente anuncio á fin de que en el improrrogable término de diez días conteste á referida protesta cuanto se le ofrezca en defensa de sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la ley de Minas reformada de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 26 de Enero de 1901.— José Joaquín Almeida.

No teniendo representante en esta Capital ni residiendo en ella D. Sabiniano Argüeso Cubillo, registrador de la mina de hulla titulada María Jesús, se le hace saber por el presente anuncio que por D. Narciso Jaen y Camarero, Director Gerente de la Sociedad Esperanza de Reinosa, se ha presentado un escrito protesta contra la referida mina María Jesús, fundado en que el terreno solicitado para ésta afecta á las concesiones Abiércoles y Trinidad, del grupo de Orbó, de la expresada Sociedad Esperanza, á fin de que en el improrrogable término de diez días según dispone el art. 24 de la vigente ley de Minas reformada de 4 de Marzo de 1868, conteste cuanto crea conveniente á la defensa de sus derechos el referido registrador de la mina María Jesús.

Palencia 26 de Enero de 1901.— José Joaquín Almeida.

Juzgado de primera instancia de Roa.

Don Toribio Crespo Estéban, Juez municipal suplente de esta villa de Roa y como tal en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia, seguidos á instancia del Procurador González, en representación de Don Gregorio Benito Lázaro, de esta vecindad, contra Gerónimo Picado Plaza, que lo es de Cevico Navero, sobre reclamación de cantidad, le han sido embargados á éste los bienes siguientes:

Catorce ó quince carros de paja, en el pajar de la casa; tasados en 50 pesetas.

Dos carros de paja en poder del

depositario; tasados en 8 pesetas.

Catorce carros poco más ó menos de paja mala en una era, y como diez carros de paja mala en otra; tasados en 55 pesetas.

Un sofá de pino con colchoncillo y cubierta; tasado en 10 pesetas.

Doce sillas de paja y haya; tasadas en 24 pesetas.

Una mesa de pino chapeada de nogal, con cubierta; tasada en 8 pesetas.

Tres cuadros que representan Nuestra Señora de los Dolores, del Cármen, de los Angeles y del Corazón de Jesús, todos con marco dorado; tasados en 20 pesetas.

Un espejo pequeño, marco dorado; tasado en 10 pesetas.

Un reloj de pared, antiguo y dorado; tasado en 5 pesetas.

Un cuadro de Nuestra Señora de Montes Claros; tasado en una peseta.

Seis vasos de cristal, cuatro de cuartillo y dos de medio; tasados en una peseta 50 céntimos.

Dos tazas de barro blanco; tasadas en 50 céntimos.

Una sopera sin tapa; tasada en 50 céntimos.

Una fuente de porcelana; tasada en una peseta 25 céntimos.

Una bandeja de metal blanco; tasada en 25 céntimos.

Docena y media de platos pintados; tasados en 3 pesetas.

Una fuente pequeña, pintada; tasada en 50 céntimos.

Dos cortinas blancas con puntilla; tasadas en 2 pesetas 50 céntimos.

Una cama de hierro antigua con colchón, pajero, una manta de Palencia en mediano uso, una sábana, un cobertor encarnado y dos almohadas; tasados en 33 pesetas.

Un banco de pino, pequeño; tasado en 40 céntimos.

Dos sillas de pino en mal uso; tasadas en una peseta.

Nueve botellas de cristal; tasadas en 2 pesetas 25 céntimos.

Un baul con dos colchas blancas labradas, una nueva y otra en buen uso, una colcha de percal con fleco y otra de percal con guarnición; tasados en 31 pesetas.

Una manta para ganado; tasada en 4 pesetas.

Seis sillas de pino en mal uso; tasadas en 4 pesetas 50 céntimos.

Una cama de hierro, pequeña, antigua, en mal uso, con un colchón pequeño, una colcha y un jergón; tasados en 30 pesetas.

Dos mantas nuevas para el ganado; tasadas en 25 pesetas.

Un cobertor viejo; tasado en 2 pesetas.

Dos calderas y dos calderos de cobre; tasados en 20 pesetas.

Un pote de medir grano; tasado en 15 pesetas.

Una media fanega y una emina con su rasero; tasadas en 3 pesetas.

Una manta blanca de lana, en mal uso; tasada en 3 pesetas.

Cuatro costales; tasados en 12 pesetas.

Cinco antiguos de pino, malos; tasados en 3 pesetas.

Una sogá carretera; tasada en 7 pesetas.

Cuatro arados con sus rejas; tasados en 36 pesetas.

Un par de ramalillos para arar; tasados en una peseta.

Veinte carros de basura en el corral y cuadras del ejecutado; tasados en 60 pesetas.

Cuatro carrales para vino, uno de doce cántaras, otro de once y dos de dieciseis; tasados en 25 pesetas.

Un carro de yugo, pintado de azul; tasado en 125 pesetas.

Dos atarriones ó rollos; tasados en una peseta.

Dos cabras, un macho cabrío y otro capón; tasados en 120 pesetas.

Fincas en término de Cevico Navero.

Una tierra al pago del Espinar, de cabida de doce cuartas; tasada en 300 pesetas.

Otra al mismo pago que la anterior, de cabida de once cuartas; tasada en 82 pesetas 50 céntimos.

Otra á los Corrales de la Iglesia, de cabida de ocho cuartas; tasada en 60 pesetas.

Otra al mismo pago que la anterior, de cabida de cuatro cuartas; tasada en 30 pesetas.

Otra á la Peña, de cabida de ocho cuartas; tasada en 40 pesetas.

Otra á las Matillas, de cabida de seis cuartas; tasada en 30 pesetas.

Otra al Camino Real, de cabida de doce cuartas; tasada en 95 pesetas.

Otra al mismo pago que la anterior, de cabida de catorce cuartas; tasada en 105 pesetas.

Otra á las Sardinias, de cabida de diez cuartas; tasada en 75 pesetas.

Otra á la Crucera, de cabida de cuarenta y cuatro cuartas; tasada en 440 pesetas.

Otra en dicho pago, de cabida de ocho cuartas; tasada en 80 pesetas.

Otra á las Dueñas, de cabida de once cuartas; tasada en 96 pesetas.

Otra al Viejo, de cabida de nueve cuartas; tasada en 45 pesetas.

Otra en dicho pago, de cabida de cinco cuartas; tasada en 25 pesetas.

Otra al mismo pago, de cabida de cinco cuartas; tasada en 25 pesetas.

Otra á las Suertes, de cabida de ocho cuartas; tasada en 40 pesetas.

Otra al Monte de Abajo, de cabida de dos cuartas; tasada en 10 pesetas.

Otra en el mismo pago, de cabida de doce cuartas; tasada en 60 pesetas.

Otra en dicho pago, de cabida de ocho cuartas; tasada en 40 pesetas.

Otra en repetido pago, de cabida de doce cuartas; tasada en 60 pesetas.

Otra en indicado pago, de cabida de tres cuartas; tasada en 15 pesetas.

Otra á la Majada de la Abuela, de cabida de cuatro cuartas; tasada en 100 pesetas.

Otra al mismo pago, de cabida de cinco cuartas; tasada en 200 pesetas.

Otra al Mojón, de cabida de tres cuartas; tasada en 160 pesetas.

Otra á Valdeyende, de cabida de nueve cuartas; tasada en 45 pesetas.

Otra al Camino de Castrillo de Don Juan, de cabida de siete cuartas; tasada en 40 pesetas.

Otra al Nogal, de cabida de cuatro cuartas; tasada en 100 pesetas.

Otra á Valdefuentes, de cabida de cinco cuartas; tasada en 600 pesetas.

Otra á la Cuesta de la Horca, de cabida de dos cuartas; tasada en 10 pesetas.

Otra en dicho pago, de cabida de cinco cuartas; tasada en 25 pesetas.

Otra al mismo pago, de cabida de diez cuartas; tasada en 50 pesetas.

Otra al Camino de Baltanás, de cabida de una cuarta; tasada en 7 pesetas.

Una era de pan trillar, al Allegadero, de cabida de una cuarta; tasada en 25 pesetas.

Un majuelo al Camino de la Presa, de mil seiscientos palos; tasado en 800 pesetas.

Una tierra á la Senda de Fuente Cármen, de cabida de seis cuartas; tasada en 30 pesetas.

Otra á los Meleros, de cabida de

nueve cuartas; tasada en 67 pesetas.

Otra al Carril de la Paja, de cabida de diez cuartas; tasada en 50 pesetas.

Otra á los Aguarizos, de cabida de ocho cuartas; tasada en 40 pesetas.

Otra al Camino de Castrillo de Don Juan, de cabida de ocho cuartas; tasada en 40 pesetas.

Otra á Tres Hitos, de cabida de ocho cuartas; tasada en 40 pesetas.

Otra á Valserrano, de cabida de nueve cuartas; tasada en 45 pesetas.

Otra al pago de Churrango, de cabida de cinco cuartas; tasada en 5 pesetas.

Otra á la Majada de la Abuela, de cabida de trece cuartas; tasada en 300 pesetas.

Otra á Vallejo Hondillo, de cabida de tres cuartas; tasada en 15 pesetas.

La mitad de una casa en la calle de la Iglesia, señalada con el número cincuenta y uno; tasada dicha mitad en 2.000 pesetas.

Una tierra á Mogangas, de cabida de una cuarta; tasada en 30 pesetas.

Otra al Camino Real, de cabida de diez cuartas; tasada en 50 pesetas.

Otra á la Magdalena, de cabida de nueve cuartas; tasada en 90 pesetas.

Un corral al pago del Cura; tasado en 5 pesetas.

Un colmenar al pago de Valdefuentes; tasado en 100 pesetas.

Otro al pago de Fuente Cármen; tasado en 100 pesetas.

Fincas en término de Villaconancio.

Una tierra al pago de Valdebace, de cabida de siete cuartas; tasada en 350 pesetas.

Otra á Cantales, de cabida de dos cuartas; tasada en 30 pesetas.

Otra á Valdebace, de cabida de tres cuartas; tasada en 45 pesetas.

Otra á Valdelatorca, de cabida de dos cuartas; tasada en 10 pesetas.

Otra al mismo pago, de cabida de dos cuartas; tasada en 10 pesetas.

Otra á Revilla la Arena, de cabida de ochenta y seis cuartas; tasada en 200 pesetas.

Y dos corrales de campo con media cabaña; tasados en 50 pesetas.

Cuyos bienes se sacan á pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de Febrero próximo venidero, á las once de su mañana, donde se admitirán las posturas que se hicieren con arreglo á derecho y siempre que cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento efectivo de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se advierte que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Roa á diecisiete de Enero de mil novecientos uno.—Toribio Crespo.—El Actuario, Laureano García.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.

Hallándose terminado el reparto de consumos de este distrito para el actual ejercicio de 1901, de conformidad con el expediente de concierto gremial voluntario, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde la fecha que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo término pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes.

Amayuelas de Abajo 26 de Enero de 1901.—El Alcalde, Vicente Heredia.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 35 de la instrucción de 26 de Abril último, la cobranza de las contribuciones territorial, industrial, riqueza urbana, minas, alcoholes y carruajes de lujo del primer trimestre del actual año se verificará en los días, mes y pueblos que á continuación se expresan:

Zona primera.

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES.	PUEBLOS.	Días señalados.
D. Manuel de los Ríos....	Autilla del Pino.....	21 y 22 de Febrero
	Baños de Cerrato.....	18.
	Dueñas.....	13, 14, 15 y 16.
	Fuentes de Valdepero,....	6 y 7.
	Husillos.....	5.
	Magaz.....	8 y 9.
	Monzón.....	3 y 4.
	Santa Cecilia del Alcor...	20.
	Villalobón.....	17.
	Villamartín.....	10 y 11.
	Villamuriel.....	1 y 2.

Zona segunda.

D. Antonino Aparicio..... Santiago García Paredes.	Becerril de Campos.....	8, 9 y 10 Febrero.
	Grijota.....	4 y 5.
	Manquillos.....	12.
	Paredes de Nava.....	16, 17 y 18.
	Perales.....	11.
	Villaumbrales.....	6 y 7.

Zona tercera.

D. Faustino Tejedor Melero Eliso Paredes de Castro.. Gregorio Alvarez Noga- les.....	Abarca.....	10 de Febrero.
	Abastas.....	1.
	Ampudia.....	5, 6 y 7.
	Añoza.....	2.
	Antillo de Campos.....	9 y 10.
	Baquerín de Campos.....	9.
	Belmonte de Campos.....	3.
	Boada de Campos.....	11.
	Boadilla de Rioseco.....	19 y 20.
	Capillas.....	11.
	Cardeñosa.....	1.
	Castil de Vela.....	3.
	Castromocho.....	9 y 10.
	Frechilla.....	19 y 20.
	Fuentes de Nava.....	12, 13 y 14.
	Guaza.....	5.
	Mazariegos.....	8.
	Mazuecos.....	14.
	Meneses.....	3 y 4.
	Pedraza de Campos.....	7.
	Revilla de Campos.....	8.
	Torremormojón.....	5 y 6.
	Valoria del Alcor.....	4.
	Villalumbroso.....	2.
	Villanueva del Rebollar...	1.
	Villarramiel.....	11, 12 y 13.
	Villatoquite.....	2.
Villerías.....	4.	

Zona cuarta.

D. Zósimo Alonso..... José Mansilla Salomón..	Calzadilla de la Cueva....	5 de Febrero.
	Cervatos de la Cueva.....	6.
	Cisneros.....	7, 8 y 9.
	Ledigos.....	3.
	Moratinos.....	1.
	Población de Arroyo.....	4.
	Pozo de Urama.....	8.
	Pozuelos del Rey.....	10.
	San Román de la Cuba....	9.
	Terradillos.....	2.
	Villacidaler.....	12.
	Villada.....	13.
	Villalcón.....	11.
	Villelga.....	13.

Zona quinta.

D. Eleodoro Antón Herra- dor..... Samuel Paredes Barón.	Arconada.....	8 de Febrero.
	Bahillo.....	6.
	Bustillo del Páramo.....	1.
	Calzada de los Molinos....	2.
	Carrión de los Condes....	11, 12 y 13.
	Lomas.....	10.
	Nogal de las Huertas.....	5.
	Riveros de la Cueva.....	8.
	Robladillo.....	7.
	San Cebrián de Campos...	3 y 4.
San Mamés de Campos....	7.	

D. Eleodoro Antón Herra-
dor.....
Samuel Paredes Barón..

Torre de los Molinos.....	9 de Febrero.
Villalcázar de Sirga.....	9.
Villamorco.....	5.
Villamuera de la Cueva....	4.
Villarmentero.....	10.
Villasabariego.....	6.
Villaturde.....	3.
Villoldo.....	1 y 2.

Zona sexta.

D. Marcelino Hervás..... Valentín Prieto.....	Abia de las Torres.....	10 de Febrero.
	Frómista.....	11, 12 y 13.
	Fuente-andrino.....	7.
	Las Cabañas.....	8.
	Marcilla.....	9 y 10.
	Osornillo.....	3.
	Osorno.....	2.
	Población de Campos....	15 y 16.
	Requena de Campos.....	9.
	Revenga.....	17 y 18.
	San Llorente de la Vega...	4.
Santillana de Campos....	5 y 6.	
Villadiezma.....	20.	
Villaherreros.....	7 y 8.	
Villovieco.....	14.	

Zona séptima.

D. Francisco Diezhandino. Ambrosio Diezhandino.. Angel Martínez..... Arturo Escudero.....	Alba de Cerrato.....	10 de Febrero.
	Antigüedad.....	7 y 8.
	Baltanás.....	20, 21 y 22.
	Castrillo de Don Juan....	1 y 2.
	Castrillo de Onielo.....	23 y 24.
	Cevico de la Torre.....	11, 12 y 13.
	Cevico Navero.....	5 y 6.
	Cobos de Cerrato.....	4.
	Cubillas de Cerrato.....	15 y 16.
	Espinosa de Cerrato.....	5 y 6.
	Hérmedes.....	3 y 4.
	Herrera de Valdecañas....	11 y 12.
	Hontoria de Cerrato.....	5 y 6.
	Hornillos de Cerrato.....	1.
	Palenzuela.....	15 y 16.
	Población de Cerrato....	17.
	Quintana del Puente.....	3.
	Reinoso.....	3.
	Soto de Cerrato.....	4.
	Tabanera de Cerrato.....	9.
	Torquemada.....	11, 12 y 13.
	Tariego.....	7 y 8.
	Valdecañas.....	13.
	Valle de Cerrato.....	18 y 19.
	Vertabillo.....	8 y 9.
	Villaconancio.....	7.
	Villaviudas.....	9 y 10.
Villodrigo.....	1.	
Villahán de Palenzuela...	18 y 19.	

Zona octava.

D. Antonio Aguilar Calvo. Perfecto Carrera Ruiz..	Amayuelas de Abajo.....	4 de Febrero.
	Amayuelas de Arriba.....	1.
	Amusco.....	5, 6 y 7.
	Lantadilla.....	6 y 7.
	Palacios del Alcor.....	1.
	Piña de Campos.....	3 y 4.
	Rivas.....	15.
	Támara.....	13 y 14.
	Valdeolmillos.....	11.
	Valdespina.....	2.
	Villagimena.....	12.
	Villamediana.....	9 y 10.

Zona novena.

D. Heriberto Andrés Parra Benjamín Ramos Santos.	Astudillo.....	9, 10 y 11 Febrero
	Boadilla del Camino.....	12.
	Cordovilla la Real.....	5.
	Itero de la Vega.....	1.
	Melgar de Yuso.....	13.
	Santoyo.....	2 y 3.
	Valbuena de Pisuegra....	4.
	Villalaco.....	6.
Villodre.....	7.	

Zona décima.

D. Tiburcio Polanco Nieto. Leandro Herrero.....	Ayuela.....	5 de Febrero.
	Bustillo de la Vega.....	10.
	Fresno del Río.....	15.
	Guardo.....	18 y 19.
	Mantinos.....	16.
	Membrillar.....	3.
	Pedrosa de la Vega.....	12.
	Pino del Río.....	6.
	Poza de la Vega.....	7.
	Renedo de la Vega.....	2.

D. Tiburcio Polanco Nieto.
Leandro Herrero.....

Saldaña.....	23 y 24 Febrero.
Santervás de la Vega.....	13.
Tabanera de Valdavia.....	20.
Villarrabé.....	11.
Valderrábano.....	4.
Velilla de Guardo.....	17.
Villafruel.....	21.
Villalba de Guardo.....	16.
Villaluenga y Gavifios.....	9.
Villanueva de Abajo.....	21.
Villota del Páramo.....	8.

Zona undécima.

Arenillas de San Pelayo...	5 de Febrero.
Bárcena de Campos.....	13.
Buenavista y su Barrio...	3.
Castrillo de Villavega.....	7.
Congosto.....	1.
Gozón.....	12.
Itero Seco.....	3.
La Puebla de Valdavia...	2.
La Serna.....	12.
Quintanilla de Onsoña.....	10.
Renedo de Valdavia.....	12.
Vega de Doña Olimpa.....	13.
Villabasta.....	6.
Villaeles.....	6.
Villamoronta.....	13.
Villanuño.....	4.
Villasarracino.....	8 y 9.
Villasila y Villamelendro..	6.
Villota del Duque.....	10 y 11.

D. Francisco Vallejo.....
Eudaldo Alonso.....
Emiliano Vallejo.....

Zona duodécima.

Báscones de Ojeda.....	9 de Febrero.
Calahorra de Boedo.....	5.
Collazos de Boedo.....	11.
Dehesa de Romanos.....	15.
Espinosa de Villagonzalo..	18 y 19.
Herrera de Pisuerga.....	22 y 23.
Olea.....	17.
Olmos de Pisuerga.....	7.
Páramo de Boedo.....	6.
Revilla de Collazos.....	10.
San Cristóbal de Boedo....	4.
Santa Cruz de Boedo.....	12.
Sotobañado.....	8.
Ventosa de Río-Pisuerga..	16.
Villameriel.....	21.
Villaprovedo.....	3.

D. Manuel Rebollo.....

Zona decimatercera.

Aguilar de Campoó.....	5 de Febrero.
Alar del Rey.....	8.
Barrio de San Pedro.....	4.
Becerril del Carpio.....	6.
Cozuelos.....	10.
Lavid de Ojeda.....	13.
Micieces.....	11.
Olmos de Ojeda.....	9.
Payo.....	11.
Perazancas.....	10.
Pomar.....	3 y 4.
Prádanos de Ojeda.....	12 y 13.
Santibáñez de Ecla.....	8.
Valdegama.....	3.
Valoria de Aguilar.....	5.
Vega de Bur.....	9.
Verzosilla.....	16.
Villabermudo.....	12.
Villanueva de Henares....	6.

D. Policarpo Abril.....
Juan Gallego.....

Zona decimacuarta.

Alba de los Cardaños....	10 de Febrero.
Arbejal.....	4.
Barruelo.....	16 y 17.
Brañosera.....	16.
Camporredondo.....	9.
Castrejón.....	18 y 19.
Celada de Robledo.....	9.
Cenera.....	14.
Cervera.....	20 y 21.
Dehesa de Montejo.....	6.
Herreruela.....	8.
Ligüérezana.....	22 y 23.
Lores.....	11.
Mudá.....	14.
Nestar.....	15.
Otero de Guardo.....	8.
Polentinos.....	13.
Quintanalengos.....	7.
Rebanal de las Llantas..	12.

D. Dionisio de la Hera...
Eusebio Tijero.....
Higinio Allende.....

D. Dionisio de la Hera...
Eusebio Tijero.....
Higinio Allende.....

Redondo.....	10 de Febrero.
Resoba.....	5.
Respanda de la Peña....	14, 15 y 16.
Salinas de Pisuerga....	18.
San Cebrián de Mudá....	14.
San Martín de los Herreros	9.
San Salvador de Cantamuga	12.
Santibáñez de Resoba....	9.
Triollo.....	11.
Valle de Santullán....	15.
Vañes.....	12.
Vergaño.....	8.

Zona décimaquinta.

D. Jacinto Gutiérrez... }
Line González de Medina } Palencia..... Del 1 al 25 Febrero

Lo que se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes interesados.
Palencia 29 de Enero de 1901.—El Tesorero de Hacienda, P. I., José María Travesí Olaechea.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don Silverio Olmedillas de Bezani-lla, Juez de instrucción de Carrión de los Condes.

En virtud de la presente requisito-ria se cita, llama y emplaza á los su- jetos que en la noche del ventiocho de Octubre último dispararon é hi- rieron en esta Ciudad á Modesto Gó- mez Giménez, cuyos nombres, ape- llidos, cargo, profesión y oficio se desconocen, y cuyas señas son las siguientes: uno alto, delgado, more- no, nariz larga, bigote escaso, barba afeitada, presentando dos cicatrices respectivamente en ambos lados del cuello, debajo de las mandíbulas; otro de estatura regular, delgado, moreno, nariz regular, barbilampi- ño, largo de cuello, de dieciocho años, y otro de estatura baja, delga- do, moreno, bigote regular, barba afeitada, nariz larga, color pálido, de veintisiete á veintiocho años, de acento asturiano, hermano de Fran- cisco Berrocal Ortego, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta pro- vincia, Oviedo y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración para ser oídos en la causa que instruyo contra Be- rrocal Ortego por el delito de dispa- ro de arma de fuego y lesiones y practicar las diligencias subsiguie- tes, bajo apercibimiento que de no presentarse serán declarados rebel- des, parándoles el perjuicio consi- guiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la Policía judicial, procedan practican- do activas diligencias para su busca y captura y caso de ser habidos los sujetos cuyas señas quedan descri- tas, los remitan con las seguridades convenientes, poniéndolos á mi dis- posición.

Dado en Carrión de los Condes á veinte de Enero de mil novecientos uno.—Silverio Olmedillas.—Por su mandado, Licenciado Andrés Prado Lorenzo.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.

Terminado por la Junta municipal el proyecto de reparto de consumos para cubrir el cupo que esta locali- dad ha de satisfacer en el año co- rriente, se halla de manifiesto al pú- blico en la Secretaría de este Ayun- tamiento por el término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los

contribuyentes presentar las recla- maciones que consideren justas, y terminado dicho plazo serán resuel- tas por dicha Junta, todo conforme está prevenido en el reglamento vi- gente.

Melgar de Yuso 26 de Enero de 1901.—El Alcalde, Vidal Manrique.

Ayuntamiento constitucional de Terradillos.

Formado el repartimiento gremial de encabezamiento voluntario para hacer efectivos los cupos de consu- mos, sales y alcoholes y demás recar- gos autorizados, se halla de mani- fiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír y re- solver las reclamaciones que se pre- senten.

Terradillos 23 de Enero de 1901.—El Alcalde, Pablo Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Perazancas.

Formado el repartimiento gremial de encabezamientos voluntarios para hacer efectivos los cupos del impues- to de consumos y recargos autoriza- dos para el presente año, queda ex- puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones; pues además de haber estado anun- ciado por edictos colocados en los sitios de costumbre de la localidad hace más de un mes, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia como está ordenado.

Perazancas 22 de Enero de 1901.—El Alcalde, Andrés Doce.

Ayuntamiento constitucional de Quintana del Puente.

Don Felipe Moreno Maestro, Alcalde de la villa de Quintana del Puente.

Hago saber: Que el día 10 del pró- ximo Febrero y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante el Ayuntamiento que presido, la subasta de varios olmos pertencien- tes al Municipio, bajo el tipo y con- diciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, para co- nocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Quintana del Puente 26 de Enero de 1901.—Felipe Moreno.—P. A. de la C. M., Nazario Santos, Secretario.